

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 30 NOV 2020

Ref. 110014003082-2019-00546-00

En atención a la petición formulada en el escrito antecede, el Juzgado resuelve:

Reconocer personería a la abogada **Yuliza Galbache Villanueva**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la apoderada en mención informó su dirección física y electrónica para efectos de notificación en el escrito de medidas cautelares que obra en el cuaderno 2.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada Lina Marcela Noreña Aguirre.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos
 Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
 ECHAVARRIA
 Secretario

v.p.